



Convenio Modificatorio de Colaboración con los Institutos Estatales de Educación para los Adultos (IEEA)

CAMPECHE

EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)

CONVENIO MODIFICATORIO AL SIMILAR ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO "EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)", DE FECHA 13 DE ENERO DE 2020 QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR RICARDO ALFONSO KOH CAMBRANIS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIDIA CARRILLO DÍAZ, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de enero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Específico de Colaboración para Operar el Programa denominado "EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)", en adelante "EL CONVENIO", con objeto de que "EL INEA" y "EL ESTADO" proporcionaran recursos presupuestarios a "EL INSTITUTO", para que éste los aplique al programa mencionado, que opera en el Estado de Campeche, mediante el cual proporciona los servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos a fin de cubrir las metas especificadas en el **Anexo Técnico 1** de "EL CONVENIO".

2. En la cláusula segunda inciso a) de "EL CONVENIO", se estableció entre otros compromisos de "EL INEA" la ministración de la cantidad de **\$4,633,714.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de que "EL INSTITUTO" la aplicara al cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO".

3. El artículo 22, fracción XX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre del 2019, establece, entre otras facultades de la Unidad de Administración y Finanzas, la de coordinar la gestión del presupuesto en materia de gastos de operación del Ramo 11 "Educación Pública", (Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación de INEA) y del Ramo 33 "Fondo de Aportaciones para la Educación





Tecnológica y de Adultos (FAETA)” de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, a fin de contar con la aprobación de las dependencias globalizadoras para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4. En la cláusula sexta de "EL CONVENIO", se estableció el compromiso de "EL ESTADO" de ministrar por conducto de la Secretaría de Finanzas, la cantidad de **\$18,068,931.00 (DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 00/100 M.N)**, a efecto de que "EL INSTITUTO" los destine para cubrir el costo de materiales y gastos diversos necesarios en la aplicación y operación de "EL PROGRAMA".

5. En la cláusula décima novena de "EL CONVENIO" se estableció que el mismo podría modificarse de común acuerdo de "LAS PARTES" durante su vigencia, mediante el instrumento modificatorio que ambas determinen, el cual una vez firmado pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

6. En la cláusula vigésima primera de "EL CONVENIO" se estableció que su vigencia iniciaría a partir de la fecha de su firma y concluiría el día 31 de diciembre de 2020.

7. En virtud de que "EL INEA" y "EL ESTADO" han sido objeto de diversos ajustes presupuestales, se ha llevado a cabo una adecuación a su presupuesto autorizado, en "EL INEA" vía Ramo 11 para operar los diferentes proyectos estratégicos, a través de la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios"

DECLARACIONES

I. "EL INEA", a través de su representante declara que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el DOF el 31 del mismo mes y año, el cual se reformó por Decreto Presidencial el 17 de agosto de 2012, publicado el 23 del siguiente.

I.2.- Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto reformado, y publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.3.- **Antonio Quintal Berny**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y los demás que se requieran para el desempeño de sus funciones, en términos de la Escritura Pública No. 169,253, de fecha 22 de enero de 2019, pasada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público No. 42 en la Ciudad de México, manifestando que la misma a la fecha no ha sido revocada y/o modificada.

I.4.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, cuenta con disponibilidad de recursos del ejercicio fiscal 2020 autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





y comunicado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) mediante oficio **DGPYRF/10.3-6183/2019** de fecha **26 de diciembre de 2019**, en consecuencia, se trata de recursos presupuestales federales provenientes del ramo administrativo 11 "Educación Pública".

I.5.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la Calle Francisco Márquez Número 160, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO", a través de sus representantes declara que:

II.1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.2.- Con el propósito de mejorar el nivel educativo de la población en el Estado y proporcionar un mejor servicio educativo para adultos, **"EL ESTADO"** está de acuerdo en coordinar sus esfuerzos con **"EL INEA"** para lograr y alcanzar las metas y objetivos establecidos en la educación para adultos y la población comprendida entre los 10 y 14 años, no matriculados en el sistema escolarizado.

II.3.- Ricardo Alfonso Koh Cambranis, en su carácter de Secretario de Educación de la Administración Pública Estatal, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Campeche, el Lic. Carlos Miguel Aysa González, de fecha 20 de Noviembre de 2019, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4 párrafo tercero 10, 16, fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4.- Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, en su carácter de Secretaria de Finanzas de la Administración Pública Estatal, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Campeche, el Lic. Carlos Miguel Aysa González, de fecha 28 de agosto de 2019, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4 párrafo tercero, 10, 16, fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y artículo 3 y 10 fracciones I, VIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5.- Lidia Carrillo Díaz, en su carácter de Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Campeche, el Lic. Carlos Miguel Aysa González, de fecha 17 de agosto de 2020, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 3 y 9, fracción XLVII del





Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Calle 8 Núm.149, entre Calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- “EL INSTITUTO”, a través de su representante declara que:

III.1.-Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública Estatal, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado de Campeche y la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de citado Decreto.

III.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos, en los niveles de educación básica y la difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

III.3.- Gilberto Emmanuel Brito Silva, en su carácter de Director General, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento en términos de lo previsto por el artículo 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; artículo 15 fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos y el artículo 12 fracciones II y XIV, de su referido Acuerdo de Creación.

III.4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donald Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

IV.- De las “PARTES”:

IV.1.- Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

IV.2.- En el presente Convenio Modificatorio, no existen vicios del consentimiento que puedan invalidarlo.

(Handwritten signatures in blue ink)





IV.3.-Las modificaciones a "EL CONVENIO" se ajustan a lo establecido en los antecedentes y a lo estipulado en su cláusula segunda y tercera.

De conformidad con los referidos antecedentes y declaraciones, "EL INEA", "EL ESTADO" y "EL INSTITUTO", otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio Modificatorio la reducción de los recursos en virtud de los ajustes presupuestales de que han sido sujeto "EL INEA" y "EL ESTADO" con la finalidad de dar continuidad a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos dentro del programa denominado "EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)", consecuentemente "LAS PARTES" acuerdan modificar la meta y la asignación presupuestal a nivel proyecto y partida establecidos en los **Anexos Técnicos 1, 2 y 4** de "EL CONVENIO", respectivamente.

Segunda. - Se modifica el párrafo primero del inciso a) de la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda. - Compromisos de "EL INEA".

(...)

a) Ministran la cantidad de **\$4,184,579.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N)**, que tiene el carácter de recurso presupuestal federal proveniente del Ramo Administrativo 11 "Educación Pública", con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal 2020, a efecto de que "EL INSTITUTO" la aplique al cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO", de acuerdo con el desglose programático presupuestal que se precisa en el **Anexo Técnico 2**, el cual firmado por "LAS PARTES" se integra al mismo.

(...)"

Tercera. – Se modifica la cláusula sexta de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Sexta. - Responsabilidad de "EL ESTADO".

Ministran a "EL INSTITUTO" por conducto de la Secretaria de Finanzas, derivado del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de **\$17,650,210.09 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 09/100 M.N)**, a fin de que éste los destine para cubrir el costo de materiales y gastos diversos necesarios en la aplicación y operación de "EL PROGRAMA", conforme al Anexo Técnico 4 que formará parte de este instrumento."

Cuarta.- Se modifican los **Anexos Técnicos 1, 2 y 4** de "EL CONVENIO", para quedar como los que se adjuntan al presente instrumento.

Quinta. - Con excepción de las modificaciones referidas en las cláusulas **Segunda, Tercera y Cuarta** antes señaladas, "LAS PARTES" ratifican los términos de todas y cada una de las cláusulas de "EL CONVENIO".





Sexta. - El presente Convenio Modificatorio, surtirá sus efectos a partir del día de su firma y hasta el día **31 de diciembre de 2020**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio en seis ejemplares, en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2020**.

Por: **"EL INEA"**



Antonio Quintal Berny
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal

Por: **"EL ESTADO"**



Ricardo Alfonso Koh Cambranis
Secretario de Educación de la Administración Pública Estatal

Asistido por:



Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva, Acreditación Evaluación

Por: **"EL ESTADO"**



Lidia Carrillo Díaz
Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública Estatal

Por: **"EL INSTITUTO"**



Gilberto Emmanuel Brito Silva
Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche

Por: **"EL ESTADO"**



Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero
Secretaria de Finanzas de la Administración Pública Estatal

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA), DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020.





Anexo Técnico 1 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "EL ESTADO" y "EL INSTITUTO" con fecha 31 de diciembre 2020.

Nivel	Total de UCNs
Inicial*	89
Primaria	329
Secundaria	936
Meta total Anual	1354

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 1** por "LAS PARTES" lo firman en seis ejemplares, en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2020**.

Por: "EL INEA"

Antonio Quintal Berny
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal

Por: "EL ESTADO"

Ricardo Alfonso Koh Cambranis
Secretario de Educación de la Administración Pública Estatal

Asistido por:

Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Por: "EL INSTITUTO"

Por: "EL ESTADO"

Lidia Carrillo Díaz
Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública Estatal

Por: "EL ESTADO"

Gilberto Emmanuel Brito Silva
Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche

Guadalupe Esther Cardenas Guerrero
Secretaria de Finanzas de la Administración Pública Estatal





Anexo Técnico 2 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "EL ESTADO" y "EL INSTITUTO" con fecha 31 de diciembre 2020.

Anexo Técnico 2 del Convenio Modificatorio

Presupuesto Ramo 11. Educación Pública	
Proyecto	Monto Anual
Atención a la Demanda	3, 351,245.00
Figuras educativas y formación solidaria	602,052.00
Acreditación	191,282.00
Plazas Comunitarias	40,000.00
Total de la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios"	4,184,579.00

Leído que fue el presente Anexo Técnico 2 por "LAS PARTES" lo firman en seis ejemplares, en la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2020.

Por: "EL INEA"

Antonio Quintal Berny
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal

Por: "EL ESTADO"

Ricardo Alfonso Koh Cambranis
Secretario de Educación de la Administración Pública Estatal

Asistido por:

Gerardo Molina Álvarez
Director de Perspectiva, Acreditación y Evaluación

Por: "EL ESTADO"

Lidia Carrillo Díaz
Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública Estatal

Por: "EL INSTITUTO"

Gilberto Emmanuel Brito Silva
Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche

Por: "EL ESTADO"

Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero
Secretaria de Finanzas de la Administración Pública Estatal





Anexo Técnico 4 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "EL ESTADO" y "EL INSTITUTO" con fecha 31 de diciembre 2020.

Anexo Técnico 4 del Convenio Modificatorio

APORTACIÓN ESTATAL	
Aportación	Monto
Presupuesto	17,650,210.09
Total	17,650,210.09

Leído que fue el presente Anexo Técnico 4 por "LAS PARTES" lo firman en seis ejemplares, en la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2020.

Por: "EL ESTADO"

Ricardo Alfonso Koh Cambranis
Secretario de Educación
de la Administración Pública Estatal

Por: "EL ESTADO"

Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero
Secretaria de Finanzas
de la Administración Pública Estatal

Por: "EL ESTADO"

Lidia Garrillo Díaz
Secretaria de la Contraloría
de la Administración Pública Estatal

Por: "EL INSTITUTO"

Gilberto Emmanuel Brito Silva
Director General del Instituto Estatal de la
Educación para los Adultos del Estado de
Campeche

